



RESOLUCIÓN 2025-005

Artículo 42 (A) del Reglamento Núm. 9038, *Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*, aprobado el 2 de julio de 2018

RE: EXTENSIÓN DE LA MORATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN Y EL RECIBO DE SOLICITUDES DE LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVO Y DISPENSARIO DE CANNABIS MEDICINAL, CONFORME AL ARTÍCULO 42(A) DEL REGLAMENTO NÚM. 9038

**RESOLUCIÓN
DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL**

POR CUANTO: El Artículo 42(A) del Reglamento Núm. 9038, “Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”, aprobado el 2 de julio de 2018, faculta a la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (en adelante, la “JRCM”) a establecer parámetros y limitaciones respecto a la presentación y evaluación de solicitudes de licencias para establecimientos de cannabis medicinal, conforme a las necesidades del programa y la política pública vigente.

POR CUANTO: En virtud de esa facultad, mediante Referéndum celebrado el 13 de diciembre de 2024, la JRCM acordó establecer una moratoria general sobre la presentación y el recibo de solicitudes nuevas de licencias para todo tipo de establecimiento de cannabis medicinal —incluyendo dispensarios, cultivos, establecimientos de manufactura, transporte y laboratorios— hasta el 30 de junio de 2025, o hasta que la Junta analizara y aprobara los resultados del estudio de mercado en curso, lo que ocurriera primero.

POR CUANTO: Posteriormente, en Reunión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2025, y según consta en Resolución debidamente registrada el 30 de junio de 2025, la JRCM acordó modificar parcialmente dicha moratoria, reabriendo la convocatoria únicamente para establecimientos de laboratorio, manufactura y transporte, y manteniendo suspendida la presentación de solicitudes para establecimientos de cultivo y dispensario hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que la Junta evaluara y aprobara los resultados del estudio de mercado, lo que ocurriera primero.

POR CUANTO: A la fecha, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal no ha evaluado ni aprobado los resultados finales del estudio de mercado necesarios para determinar la reapertura del proceso de radicación de solicitudes para establecimientos de cultivo y dispensario.



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: En atención a lo anterior, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal sometió a consideración de sus miembros, mediante referéndum celebrado el 29 de diciembre de 2025, la extensión de la moratoria aplicable a los establecimientos de cultivo y dispensario.

POR TANTO: La Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, al amparo del Artículo 42(A) del Reglamento Núm. 9038, **RESUELVE:**

1. Extender la moratoria sobre la presentación y el recibo de solicitudes nuevas de licencias para establecimientos de cultivo y dispensario de cannabis medicinal hasta el 28 de febrero de 2026, o hasta que la Junta evalúe y apruebe los resultados finales del estudio de mercado, lo que ocurra primero.
2. Disponer que la reapertura previamente autorizada para la presentación de solicitudes de licencias de laboratorio, manufactura y transporte permanece vigente sin alteración alguna.
3. Ordenar que la presente Resolución sea registrada, notificada y publicada conforme a las disposiciones aplicables.

ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal mediante referéndum celebrado los días 29 y 30 de diciembre de 2025.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribimos y otorgamos la presente Resolución en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 31 de diciembre de 2025.

Marjorie Tolentino
Directora Ejecutiva
Junta Reglamentadora



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

La Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal se mantiene evaluando de manera continua los desarrollos a nivel federal y realizará los análisis legales y regulatorios correspondientes para determinar cualquier posible impacto sobre el programa estatal. De surgir la necesidad de emitir guías adicionales o iniciar procesos de revisión normativa, ello será comunicado oportunamente por los canales oficiales de la Junta.

Se exhorta a los titulares de licencias, solicitantes y al público en general a no asumir cambios automáticos ni adoptar acciones basadas en interpretaciones preliminares de la Orden Ejecutiva.

Para información oficial y actualizada, favor de referirse exclusivamente a las comunicaciones emitidas por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal.

Atentamente,

Marjorie Tolentino
Directora Ejecutiva

